

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER, tiene como misión fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de programas, en espacios que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.

El artículo 3º, numerales 3º y 6º de la Ley 181 de 1995, señalan como uno de los objetivos rectores que deben ser tenidos en cuenta por el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: “3º. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y **apoyar el desarrollo de éstos**”. “

El artículo 69 de la Ley 181 de 1995, numeral 6º, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: “6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley”.

Conforme al artículo 156 del Decreto 883 de 2015, el objeto del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, consiste en: “...planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, **coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos**. Asimismo apoyar el deporte escolar, social comunitario y **asociado...**”

Según el artículo 157 del mencionado decreto, para el desarrollo de su objeto, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín podrá, entre otras, llevar a cabo las siguientes funciones: “...2. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte (...) 7. Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios... Igualmente, podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes (...)”

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 (Medellín Cuenta con Vos) en el numeral 1.1.5.6 Proyecto: Cultura D, del cual es responsable el INDER, establece: Estructurar y poner en marcha la política pública Cultura D, que propenda por el deporte, la actividad física y la recreación como herramientas sociales transformadoras y generadoras de oportunidades y permitan la construcción de un proyecto de vida digno, la inclusión social, la equidad, la participación, la cultura ciudadana y los entornos protectores. Cultura D será el marco bajo el cual se creen y se direccionen los diferentes programas deportivos y recreativos de la ciudad de Medellín; trazará las alianzas entre el departamento y el municipio en pro del desarrollo humano y social a través del deporte, además de la potencialización de los

deportistas y la consolidación de una ruta de trabajo de Medellín en materia de deporte con conciencia social en los próximos 15 años.

Los clubes deportivos, son entidades sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto la promoción, el fomento y la organización de los deportes y sus modalidades, formulando, gestionando y ejecutando programas y proyectos deportivos en pro del desarrollo del deporte competitivo de la ciudad, Así mismo, fomentan la articulación del deporte en sus manifestaciones sociales y comunitarias.

En la ciudad existe una creciente demanda de servicios deportivos y recreativos. El Instituto de Deportes y recreación INDER Alcaldía de Medellín, busca responder a esta necesidad a través de una oferta representada en estrategias en deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en la población de la ciudad. Y a través del proyecto Fortalecimiento del Sistema del deporte acompaña y apoya a los clubes como organizaciones que se constituyen en la base del sector deportivo en la ciudad, buscando estimular las iniciativas propias de la comunidad que se gestan desde los clubes deportivos y demás organizaciones privadas que asumen compromisos de promoción y fomento del deporte, logrando impactar a grupos poblacionales que no alcanzan a ser cubiertos por la oferta institucional y que representan una población importante de la ciudad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES), INDUMENTARIA Y/O IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA, LOS DEPORTES DE TENIS DE CAMPO, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, PATINAJE ARTÍSTICO, ECUESTRE, ESQUÍ NÁUTICO, TRIATLÓN Y/O FÚTBOL PLAYA, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL APOYADO:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el Inder – Medellín o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya

lugar.

7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL APOYADO:

1. Destinar el apoyo recibido solo para la ejecución de las actividades descritas en el objeto del convenio.
2. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en el objeto del contrato, de la siguiente manera:
 - a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
 - b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato.
 - c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
 - d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
 - e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
 - f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.
3. Presentar rendición de cuentas mediante informe final dentro de la fecha límite (30 de septiembre de 2018), conforme modelo sugerido por el Inder en la página Web: www.inder.gov.co, link Deportes – Fortalecimiento organizacional del Sistema del Deporte la recreación y la actividad física, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y se presentará con este, la siguiente información:
 - a. Aportar evidencia de comunicación enviada (correo electrónico) a los afiliados del club deportivo informando sobre el apoyo recibido por parte del INDER Medellín.
 - b. CD que contenga formato de rendición de cuentas EXCEL convenios de apoyo 2018 y 5 registros fotográficos de cada ítem de inversión ejecutado.

c. Cuadro financiero impreso (rendición de cuentas EXCEL).

d. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

3.3 OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio para su debida ejecución, la cual estará a cargo del Proyecto Fortalecimiento Organizacional del Sistema del Deporte, la recreación y la Actividad Física, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. Es responsabilidad del Supervisor verificar que la Entidad Apoyada haya acreditado certificación de paz y salvo a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Publicar en el SECOP II, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

Los requisitos habilitantes se verificarán únicamente a los tres proponentes con mayor puntaje en el proceso de categorización siempre y cuando los mismos no sean adjudicatarios de otro proceso en el proyecto fortalecimiento organizacional del sistema del deporte, la recreación y la actividad física en la vigencia 2018.

Dicho presupuesto de \$ 15.400.000 se distribuirá de la siguiente manera:

Un adjudicatario: \$ 15.400.000

Dos adjudicatarios: (1) de \$ 8.400.000 y (1) de \$ 7.000.000

Tres adjudicatarios: (1) de \$ 6.400.000 , (1) de \$ 5.000.000 y (1) de \$ 4.000.000

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

5. VALOR DEL CONVENIO:

QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 15.400.000).

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160002547	12.02.2018	\$ 400.400.000	1	923460520	905916050901	911070118

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROP. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
07008.54618.0099	9160509	Fortalecimiento del sistema del deporte	\$ 946.959.301	ORDINARIO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES

6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El INDER desembolsara los aportes de la siguiente manera: El Inder consignara al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, certificación del recibo a satisfacción de la supervisión del Inder Medellín y previa firma del acta de liquidación.

Los pagos los harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la tesorería de la entidad y a las transferencias presupuestales dadas por la tesorería del municipio de Medellín.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2018.

8. GARANTÍAS:

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio producto de este convenio, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los

siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al 100% del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más.

Nota: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador. Entidad apoyada.

Asegurado Y BENEFICIARIO: Inder Medellín

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsible son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del convenio)

RESUMEN DEL PROCESO

OBJETO	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES), INDUMENTARIA Y/O IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA, LOS DEPORTES DE TENIS DE CAMPO, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, PATINAJE ARTÍSTICO, ECUESTRE, ESQUÍ NÁUTICO, TRIATLÓN Y/O FÚTBOL PLAYA, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.
VALOR DEL CONVENIO:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$15.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS

Para el efecto, firman:


GIOVANNY ANDRÉS RUIZ OSPINA

Subdirector De Fomento Deportivo y Recreativo


Maryory Patricia Betancur
Vo. Bo. Financiera
Edwin Alonso Flórez Carvalho
Vo. Bo. Técnico
Mauricio Velásquez C.
Vo. Bo. Jurídica

